

**BASES DEL PREMIO DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA
Y LEGISLACIÓN A LA EXCELENCIA EN EL JURISTA
(CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2015)**

La Fundación PRO REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN es una entidad inscrita en el Registro de Fundaciones y regulada por unos estatutos publicados en el BOE de 7 de marzo de 2014.

Entre sus fines está el de colaborar con la REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN para impulsar y desarrollar aquellas actividades que contribuyan a la mejora, desarrollo, fomento y difusión del Derecho y a su aplicación a la sociedad en general. En este contexto y dentro del plan de actividades de la Fundación para 2015 se encuentra la colaboración y apoyo económico para el premio al que se refiere esta convocatoria.

Al amparo de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en su reunión de 22 de junio de 2015 aprobó las siguientes

BASES

PRIMERA.- EL premio, que llevará añadido el año de su concesión, se denominará "Premio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación a la excelencia en el jurista".

SEGUNDA.- El premio constará de un diploma y de la entrega de 15.000,00 euros brutos.

TERCERA.- El premio lo concederá la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación a propuesta del Jurado, a un o una jurista español o extranjero que se haya distinguido notablemente en el enriquecimiento del Derecho y su aplicación, bien sea en el área de la investigación, de la docencia o del ejercicio de una profesión en la que sea exigible la condición de jurista o en la combinación de todas ellas.

El premio no podrá recaer en personas que en el momento de su concesión ocupen un cargo público de nombramiento discrecional ni en un Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación o patrono de la Fundación.

CUARTA.- El Jurado estará compuesto por siete miembros cuatro nombrados por la Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y tres pertenecientes al Patronato de la Fundación. La presidencia recaerá en alguno de

los que ostenten la condición de miembro de la Junta de Gobierno de la Real Academia. Asimismo, uno de los siete será nombrado Secretario.

QUINTA.- Para la concesión del premio se requerirá mayoría absoluta en favor del premiado. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Se concederá antes del 30 de diciembre de 2015.

SEXTA.- Las entidades y personas jurídicas relacionadas con las actividades a las que se refiere el primer inciso de la regla tercera podrán presentar los candidatos que consideren merecedores del premio.

El Jurado analizará las propuestas recibidas y seleccionará una de ellas.

SÉPTIMA.- Una vez tomado este último acuerdo en forma de propuesta, el Jurado trasladará su resultado al Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y la Junta de Gobierno de esta entidad concederá el premio, salvo que excepcionalmente y por razones objetivas no hiciera suya la propuesta. En tal caso, trasladará su decisión al Jurado para que formule nueva propuesta.

OCTAVA.- La entrega del premio se hará en acto solemne y público de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y en su domicilio social.